



Sabanalarga –Atlántico, 21 de marzo de 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00597-00

DEMANDANTE:

BANCO de BOGOTA S. A

DEMANDADO:

Wendy Jhojana Padilla Mendoza

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular en el cual se allega escrito que contiene Cesión de Derechos Litigiosos, sírvase proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 21 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que en este proceso, el titular de los derechos del crédito que se persigue dentro del mismo es el Banco De Bogotá S. A, con NIT 860.002.964-4, en contra de la hoy demandada señora **Wendy Jhojana Padilla Mendoza**.

Es de observar que dentro del expediente en referencia NO EXISTE escrito allegado que contenga Cesión de Derechos Litigiosos celebrado entre el Banco Demandante como CEDENTE y la sociedad denominada **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/ C & S con NIT 830.053.994-4**, en su condición de CESIONARIA, como tampoco providencia judicial que se encuentre ordenando tener como tal a la sociedad antes señalada, es decir, aun sigue siendo el titular de los derechos inherente a esta obligación la entidad bancaria ejecutante.

Según manifestación del apoderado solicitante, nos indica que la sociedad QNT S A S, es a su vez apoderada general de **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/ C & S** y que esta otorga poder especial y suficiente a la sociedad COLLET PLUS para que esta siga prestando los servicios jurídicos y que su representante legal es le Dr Wilson Castro Manrique -

Como se le dijo antes NO se tiene como cesionaria a la sociedad **Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/ C & S por carecer de contrato de cesión de derechos litigiosos** Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

Primero.- El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos acciones y privilegios presentado por el Dr **José Luis Baute Arenas** como apoderado judicial del Banco de Bogotá S. A, por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo Conmíñese al parte solicitante para que se ciñan estrictamente a los principios procesales correspondientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 031 DE
FECHA 22 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345277c5075161e9a75cdb1da8a6f4758ef4264b2887a56367903abe077994fc**

Documento generado en 21/03/2023 04:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>